



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Ciudad de México, 19 de febrero de 2021.

Dip. Margarita Saldaña Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

P R E S E N T E

Por medio del presente solicito a usted de la manera más atenta se inscriban en el orden del día, para la siguiente sesión ordinaria, lo siguiente:

INICIATIVAS:

- INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **(ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE) (SE TURNA)**

Sin más por el momento agradezco su amable atención.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Armando Tonatíuh González Case
33E3CE2E76A4400

Dip. Armando Tonatíuh González Case

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

RECIBE:

MESA DIRECTIVA:

SELLO



DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura
33E3CE2E76A4400



DIPUTADO

ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Diputado presidente, el que suscribe diputado **Armando Tonatiah González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 apartado A y D y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de los siguientes apartados:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con información del INEGI en nuestro país residen más de 15 millones de personas de 60 años o más, donde el 69.4% presentan alguna discapacidad.¹

Aunado a lo anterior se debe considerar la estimación que hace la **Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores** con respecto a que “La población adulta mayor seguirá aumentando su peso sociodemográfico hasta alcanzar las cifras de 25% a 30% de la población general en el 2050”.²

¹ Monroy, J. (Marzo de 2020). En México, 15.4 millones de personas de 60 años o más. *El Economista*. Obtenido de <https://www.economista.com.mx/politica/En-Mexico-15.4-millones-de-personas-de-60-anos-o-mas-20200326-0008.html>

² Digital, A. (2015). *Federación Iberoamericana de Asociaciones de Personas Adultas Mayores*. Obtenido de <https://fiapam.org/los-adultos-mayores-vulnerables-contr-el-maltrato/#:~:text=Los%20factores%20que%20hacen%20del,o%20a%20dependen%20econ%C3%B3micamente%20de%20ellos.>



DIPUTADO
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



En este sentido, las personas adultas mayores son un sector vulnerable dentro de la sociedad ya sea porque viven en situaciones de riesgo por carencias económicas, violencia familiar o que por su edad avanzada tengan alguna enfermedad que imposibilite su pleno desarrollo físico, de tal manera que el Estado debe generar políticas públicas que garanticen su protección.

El impacto de diversas enfermedades en las personas adultas mayores como lo es la diabetes, hipertensión, artritis, entre otras, son un constante factor de riesgo que puede poner en peligro su vida, sin embargo existe una enfermedad progresiva e irreversible que daña de manera drástica a estas personas, refiriendo de manera concreta a el **Alzheimer**.

El Alzheimer es la principal causa de demencia en personas mayores, entendiendo como demencia al síndrome de naturaleza crónica debido al progresivo deterioro de la función cognitiva, implicando un serio problema de salud pública, debido a que es una de las principales causas de discapacidad y dependencia en las personas mayores de todo el mundo, pero no sólo se pueden enfrentar al Alzheimer sino también a diversas enfermedades que pueden causar demencia, entre estas destacan, la demencia vascular, la demencia con cuerpos de Lewy (enfermedad o síndrome degenerativo y progresivo del cerebro), entre otros deterioros cognitivos³

Las personas adultas mayores que padecen demencia corren un grave peligro si no tienen los cuidados necesarios, porque no sólo implica el hecho de que olviden algunas cosas o no tengan ciertos recuerdos sino que pueden extraviarse si salen de casa y no

³ México, G. d. (2020). *Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores*. Obtenido de <https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/alzheimer-principal-causa-de-demencia-en-personas-mayores?idiom=es>



DIPUTADO
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



recuerdan en camino de regreso, aunando a esto la delincuencia que es un peligro latente que afecta a todos los sectores sociales.

ARGUMENTOS

Información de la Revista Forbes en México hay más de 73 mil personas desaparecidas.⁴

No debemos descartar que dentro de estas personas desaparecidas el sector de los adultos mayores no queda fuera.

De acuerdo con una nota de Milenio donde menciona datos del programa para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas se argumenta que de las personas adultas mayores desaparecidas, los rangos de edad van de los 60 hasta los 85 años y la mayoría presenta problemas de salud e incluso Alzheimer.⁵

El día 17 de febrero del año en curso, salió un comunicado por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México donde un adulto mayor que se encontraba extraviado en la estación la Villa del Metrobús, fue auxiliado por policías de la SSC para regresar a su hogar.

Los hechos ocurrieron cuando personal de la Policía Auxiliar (PA), comisionado a la seguridad en la estación La Villa, de la Línea 6 del Metrobús, ubicada en la avenida Montevideo y calzada de Los Misterios, colonia Tepeyac Insurgentes, fueron solicitados por un hombre, de 90 años, quien

⁴ Díaz, A. O. (2020). México tiene más de 73,000 personas desaparecidas, actualiza Segob. *FORBES MÉXICO*. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/politica-mexico-73000-personas-desaparecidas-segob/#:~:text=Asegur%C3%B3%20que%20durante%20el%20primer,localizadas%20durante%20los%20primeros%20seis>

⁵ MARTÍNEZ, M. M. (2019). Desaparecieron 60 adultos mayores en el último año. *MILENIO*. Obtenido de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/desaparecieron-60-adultos-mayores-en-el-ultimo-ano>



DIPUTADO
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



manifestó que se encontraba desorientado y no sabía cómo regresar a su casa.⁶

También tenemos la nota donde una persona mayor que padecía Alzheimer se extravió en 2019 afuera del metro insurgentes en la Ciudad de México y su esposo logró encontrarla gracias a la difusión en redes sociales.

De esta forma nos podemos dar cuenta que la tecnología ha jugado un papel fundamental en el auxilio de las tareas tanto de las autoridades como de los propios habitantes de la Ciudad de México, por ello esta iniciativa tiene por objeto otorgar brazaletes de localización de emergencia para adultos mayores con diagnóstico médico de Alzheimer, a través de un programa que deberá implementar la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en colaboración con otras dependencias.

España es un claro ejemplo del fin que tiene la presente iniciativa:

Las pulseras de emergencia “No me olvides si me olvido” es el programa que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid junto con la Fundación Gonzalbo-Marqués para personas con demencia o el mal de Alzheimer.

La [Fundación Gonzalbo-Marqués](#) junto con la [Comunidad de Madrid](#) ha proporcionado 5.000 pulseras de emergencia, dotadas con código QR.

Éstas se adjudican a personas mayores de 65 años que adolecen de demencia o alzhéimer en su fase inicial.⁷

⁶ Ciudadana, S. d. (febrero de 2020). *Gobierno de la Ciudad de México*. Obtenido de <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/388-un-adulto-mayor-que-se-encontraba-extraviado-en-la-estacion-la-villa-del-metrobus-fue-auxiliado-por-policias-de-la-ssc-para-regresar-su-hogar>

⁷ *Negocios y Gestión de la Dependencia*. (s.f.). Obtenido de <https://gestionydependencia.com/noticia/2136/dependencia/las-pulseras-de-emergencia-no-me-olvides-si-me-olvido.html#:~:text=julio%20de%202018,Las%20pulseras%20de%20emergencia%20%E2%80%9CNo%20me%20olvides%20si%20me%20olvido,o%20el%20mal%20de%20Alzheimer.&>



DIPUTADO
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



México no se queda atrás ya que el mes pasado, “El presidente municipal de Querétaro, Luis Nava, invitó a las familias que tengan en casa un integrante con algún tipo de padecimiento que le provoque pérdida de la memoria o la orientación, a acercarse a la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal** para solicitar uno de los mil 500 brazaletes de identificación para que en caso de extravío, ayudarlos a regresar a casa lo más rápido y con plena seguridad”.⁸

Lo mejor de esta propuesta es que surge la interrogante en cuanto al impacto presupuestal, pero tomando de referencia el ejemplo de Querétaro, la acción no implicó ningún tipo de inversión ya que se realizaron mesas de trabajo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito donde se les planteó el programa al cual accedieron y el software fue creado por personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en cuanto a el material y la máquina de láser para grabar más pulseras fueron patrocinadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Si bien existen métodos de búsqueda de personas desaparecidas en la Ciudad de México, la implementación de los brazaletes de localización agilizará de manera vital la búsqueda de la persona adulta mayor que se encuentre desaparecida.

⁸ Márquez, M. (enero de 2021). Protegerán a los abuelitos con brazaletes. *El Universal Querétaro*. Obtenido de <https://www.eluniversalqueretaro.mx/seguridad/protegeran-los-abuelitos-con-brazaletes>



DIPUTADO
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



En este sentido, se expone un cuadro comparativo de la iniciativa:

**LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE
 MÉXICO**

Texto Vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	<p align="center">CAPÍTULO VII</p> <p align="center">DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA</p> <p>Artículo 28 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establecerá un Programa para diseñar y otorgar brazaletes de localización para adultos mayores con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que no les permita poder orientarse.</p> <p>Para tal efecto la Secretaría de Seguridad Ciudadana desarrollará el software y se coordinará con las dependencias o instituciones correspondientes para llevar a cabo la realización de los brazaletes de localización.</p> <p>La exclusividad de acceso a los brazaletes de localización será de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p>



DIPUTADO
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente **iniciativa de decreto que adiciona un Capítulo VII al Título Cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México.**

El derecho a la seguridad pública es una de las facultades de la Federación, las entidades federativas y los municipios. De tal manera que todas las personas tienen derecho a que se respete su vida, integridad física, psíquica, emocional y moral pudiendo llevarse a cabo con las obligaciones que tienen los tres niveles de Gobierno, este derecho viene consagrado en el párrafo nueve del artículo 21 de la Constitución Federal que menciona lo siguiente:

Artículo 21...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Protocolo de San Salvador del cual el Estado Mexicano es parte, señala en su artículo 17 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica...



DIPUTADO
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



Mientras que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el apartado B del artículo 14 lo siguiente:

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Finalmente la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, dispone en su totalidad el fundamento necesario para la presente iniciativa, de manera enunciativa se presenta el artículo 1:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto proteger, promover y asegurar el reconocimiento y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración, inclusión y participación en la sociedad y en el desarrollo social, económico, político y cultural.

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona un Capítulo VII al Título Cuarto de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México

Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México

Artículo 1 al 28...

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



DIPUTADO
ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE



Artículo 28 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establecerá un Programa para diseñar y otorgar brazaletes de localización para adultos mayores con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que no les permita poder orientarse.

Para tal efecto la Secretaría de Seguridad Ciudadana desarrollará el software y se coordinará con las dependencias o instituciones correspondientes para llevar a cabo la realización de los brazaletes de localización.

La exclusividad de acceso a los brazaletes de localización será de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Artículo 29 al 50...

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Armando Tonatíuh González Case
18ED7E2E7884400

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE